

31 | MAR | 2020

**MODIFICACIÓN LÍNEA INNPULSA BANCÓLDEX DE ACELERACIÓN EMPRESARIAL 2019**

[Corresponde a la Circular Externa No. 012 del 21 de junio de 2019]

---

**DESTINATARIOS** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, Fintech; ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE** Bancóldex

---

La Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial del Gobierno Nacional – iNNPULSA Colombia y Bancóldex, se permiten informar las siguientes modificaciones a la Línea iNNPULSA - Bancóldex de Aceleración Empresarial 2019:

**INTERMEDIARIOS**

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex en créditos individuales y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito

En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.

**BENEFICIARIOS**

Esta reducción se refrendará mediante la presentación del anexo 1 de esta circular por parte de la entidad financiera al momento de la solicitud.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas, medianas o grandes empresas<sup>1</sup>, de todos los sectores económicos con máximo sesenta meses de facturación, situación que refrendarán presentando el anexo 2 de esta circular, el cual reemplaza al anexo anterior.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

---

<sup>1</sup> Microempresas, pequeñas y medianas empresas serán aquellas con activos al cierre del 2019 hasta de COP 26.334.000.000, (para el 2018 este valor equivale a COP 22.132.000.000) las empresas cuyos activos superen este valor se considerarán grandes empresas.

	La condición de beneficiario de la línea y la documentación correspondiente deberá ser validada por la entidad financiera antes del trámite del crédito y anexarse en la presentación de la solicitud ante Bancóldex.
<b>DESTINO DE LOS RECURSOS</b>	<p><b>Capital de trabajo:</b> Materias primas, insumo, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos podrán ser utilizados para generar liquidez mediante la mejora de las condiciones financieras de los pasivos actuales de la empresa, excepto los pasivos con socios o accionistas.</p> <p>Igualmente, los recursos podrán destinarse a participación en ferias internacionales, mejora y validación técnica y comercial de productos, contratación de estudios de mercado y la financiación de exportaciones entre otros costos y gastos necesarios para acelerar y expandir las operaciones de la empresa.</p>
<b>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</b>	Hasta doscientos millones de pesos (COP200.000.000).

### CONDICIONES FINANCIERAS

<b>PLAZO</b>	Hasta tres (3) años.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta seis (6) meses de gracia.
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	Para operaciones indexadas a la DTF: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido

	Para operaciones indexadas a la IBR: En su equivalente mes o trimestre vencido
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A.+0% E.A.  IBR NMV + 0% NMV para el pago de intereses mensual IBR NTV +0% NTV para el pago de intereses trimestral
<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.

#### **MECANISMO DE CRÉDITO DE MICROFINANZAS**

Las entidades Microfinancieras y Fintech podrán operar la presenta línea bajo el esquema de crédito directo, en las condiciones definidas arriba, tramitando individualmente cada operación de crédito y presentando todos los soportes requeridos por esta línea.

<b>PREPAGOS</b>	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.
<b>GARANTÍAS</b>	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con iNNPULSA, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex ([www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com)).

### **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por Innpulsa Colombia.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición y deroga la circular reglamentaria No.012 del 21 de junio de 2019 y carta circular de modificación de fecha 15 de julio de 2019.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX, que para Bogotá es 742 02 81 y para el resto del país 018000 18 07 10.

Atentamente,

**JOSE ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
**Representante Legal**